

Compromiso de ejecución 2: obras de conservación o rehabilitación acompañadas de circunstancias de urgencia

Cumplimentar cuando el Informe de Inspección Técnica de la Edificación recoja alguno de los apartados orden de prioridades de las obras a realizar, la necesidad de acometer obras de conservación o rehabilitación de carácter no urgente en los términos previstos en el art. 10 de la Ordenanza de ITE.

Don/Doña _____, en su calidad de _____ del edificio de referencia, declara conocer y aceptar toda la información contenida en el presente informe de inspección técnica de la edificación, comprometiéndose a solicitar la licencia urbanística o presentar la declaración responsable y a iniciar y realizar la ejecución de obras indicadas en el mismo, y a presentar a su terminación certificado final de obras, emitido por el técnico director de las mismas, en los términos señalados en el artículo 10 de la ordenanza de ITE. Para ello, simultáneamente a la presentación del Informe de Inspección Técnica de la Edificación se presentarán los documentos pertinentes al objeto de obtener la correspondiente licencia o declaración responsable

Compromiso de ejecución 3: ejecución de medidas provisionales de seguridad cuando el edificio presenta peligro inminente.

Cumplimentar cuando el Informe de Inspección Técnica de la Edificación recoja alguno de los apartados orden de prioridades de las obras a realizar, la necesidad de acometer obras de conservación o rehabilitación de carácter no urgente en los términos previstos en el art. 10 de la Ordenanza de ITE.

Don/Doña _____, en su calidad de _____ del edificio de referencia, declara conocer y aceptar toda la información contenida en el presente informe de inspección técnica de la edificación, comprometiéndose a ejecutar, y bajo dirección técnica competente, todas aquellas medidas señaladas ante la existencia de peligro inminente, y a presentar a su terminación certificado final de obras ejecutadas, emitido por el técnico director de las mismas, en los términos señalados en el artículo 10 de la ordenanza de ITE.

Existencia de peligro inminente

Ref. catastral:

Dirección:

El edificio presenta peligro inminente y requiere medidas de seguridad Este apartado se cumplimentará sólo y excepcionalmente cuando concurren las circunstancias de peligro inminente descritas en el art. 10 de la Ordenanza de ITE. Las obras que se pueden incluir en este apartado son aquellas medidas provisionales de seguridad que de forma precautoria y preventiva eliminen la situación de riesgo inminente, tales como apeos, apuntalamientos, desmontaje de elementos sueltos, etc.

La propiedad del inmueble deberá cumplimentar el Compromiso de Ejecución 3.

Descripción y justificación de la existencia de peligro inminente (máximo 1400 caracteres)	Descripción completa en anexo
Descripción de las medidas (máximo 1400 caracteres):	Descripción completa en anexo
Plazo máximo de inicio	Días (máximo 7 días naturales desde la forma del propietario/representante)
Plazo se ejecución	días
Presupuesto estimativo	Eur.

Conclusión final y firma del documento

Ref. catastral:

Dirección:

Don/Doña _____, como técnico/a redactor/a del presente documento informa que, inspeccionado el edificio de referencia, utilizando para ello los medios adecuados para obtener suficiente conocimiento del edificio:

El mismo reúne las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, ornato, accesibilidad y eficiencia energética definidas en el planeamiento vigente.

FAVORABLE

El mismo no reúne las condiciones de seguridad, salubridad, ornato, accesibilidad y eficiencia energética definidas en planeamiento vigente.

NO FAVORABLE

Para que conste, firmo en _____ a _____ de _____ de 20__

Don/Doña _____, en su calidad de _____ de la edificación de referencia, declara conocer y aceptar toda la información contenida en el presente documento, así como el contenido de los compromisos de ejecución cumplimentados.

Para que conste, firmo en _____ a _____ de _____ de 20__

Este apartado se rellenará en caso de no presentación telemática.

Por tanto, habiéndose incluido la iniciativa en el Plan Normativo anual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sustanciado el trámite de consulta pública previsto en su artículo 133, sin que se hayan realizado aportaciones a la propuesta normativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos de la 4.1.a) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 145 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y 323 a 327 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de

diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Inspección Técnica de edificaciones y construcciones incluidas en el ámbito del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico y Entorno

SEGUNDO. - Acordar la apertura de un período de exposición pública de treinta días, con la advertencia de que en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El Puerto de Santa María a 29 de septiembre de 2023. LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE GESTION URBANISTICA, PATRIMONIO Y EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES. Fdo.: Leonor Caballero Lacave.
Nº 136.207

**AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
ANUNCIO**

A los efectos prevenidos en la Base 5ª, 3 por las que se regirán los procesos selectivos de la convocatoria extraordinaria de estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en la Disposición Adicional sexta (6ª) de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (OEP Extraordinaria y Única, aprobada por Resolución de la Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda nº 624, de fecha 25 de mayo de 2022 y publicada en el BOP nº 102 de 31 de mayo de 2022, que corrige otra anterior publicada en el BOP nº 100 de 27 de mayo de 2022), puesta en relación con el artículo 20 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; se comunica que mediante Resoluciones de la Presidencia núm. 2023/1.052 de fecha 27.09.2023; así como números 2023/1.023, 2023/1.024, 2023/1.025, 2023/1.027, 2023/1.029, 2023/1.030, 2023/1.032, 2023/1.034, 2023/1.035, 2023/1.036, 2023/1.037, 2023/1.038, 2023/1.039, 2023/1.040, 2023/1.041, 2023/1.042, 2023/1.043, 2023/1.043, 2023/1.044, y nº 2023/1.045, todas ellas de fecha 26 de septiembre de 2023, han sido aprobadas las Relaciones Definitivas de personas admitidas y excluidas, relativas al proceso de selección de personal ya referido.

Las Resoluciones reseñadas en el párrafo anterior, que incluyen las Relaciones Definitivas de personas admitidas y excluidas, la orden de publicación y la composición del Tribunal de Selección, encargado del desarrollo y calificación de cada proceso selectivo, se encuentran publicadas en el Tablón de Edictos electrónicos de la "Sede Electrónica" de esta Gerencia Municipal de Urbanismo (www.gmusanlucar.es).

RECURSOS:

Recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente a aquel en el que reciba esta notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o bien

Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, con sede en Cádiz, en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba esta notificación (artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa).

Si se hubiese optado por interponer recurso de reposición, no podrá formularse recurso contencioso-administrativo hasta tanto no haya sido notificada la resolución de aquél o, en otro caso, hubiese transcurrido UN (1) MES desde su formulación, sin haberse dictado y notificado su resolución, en cuyo caso se entenderá desestimado presuntamente

En todo caso podrá interponer cualquier otro recurso y ejercer las acciones que tenga por conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nueve de octubre de dos mil veintitrés. LA TERCER TENIENTE DE ALCALDESADELEGADA DE URBANISMO, Fdo.: Mónica de los Dolores González Pecci.

Nº 136.552

**AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA
ANUNCIO**

Con fecha 9 de octubre de 2.023, esta Alcaldía ha dictado Decreto cuya parte resolutive se inserta en este Boletín a los efectos legales previstos en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre:

"Modificación de la delegación de competencias genérica por parte del Sr. Alcalde a la Sra. concejal Dña. Cristina Sánchez Collantes.

Con ocasión de la constitución de la nueva Corporación Municipal el día 17 de junio de 2023 para el mandato corporativo 2023-2027, se inició el proceso de toma de decisiones por parte de los órganos municipales competentes para configurar la organización política municipal durante el próximo mandato corporativo de 2023 a 2027.

Con fecha 14 de julio de 2023 por Decreto del Sr. Alcalde en el marco de lo establecido en los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se formalizó la delegación de sus competencias a los concejales de la Corporación que integran el equipo de gobierno del Ayuntamiento con el objetivo de